

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0166 del 11 de agosto de 2015, notificada de manera personal el día 20 de agosto de 2015, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CHAGUALO**, identificada con Nit N° 811.039.579-3 a través de su representante legal el señor su momento el señor **ROMÁN ANTONIO HENAO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.607, caudal a derivarse de la fuente denominada "Quebrada Los Chorros". Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, mediante oficio con radicado CS – 14657 del 31 de diciembre de 2022, se requirió al Acueducto a través de su Representante Legal, para que allegaran evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas Superficiales; frente a lo cual mediante oficio con radicado CE – 08249 del 25 de mayo de 2023, solicitaron una visita técnica por parte de Cornare que les permitiera identificar en campo con mejor claridad cómo cumplir con los requerimientos formulados.
3. Que producto de la visita técnica realizada el día 23 de junio de 2023, se generó el Informe Técnico IT – 03728 del 27 de junio de 2023, del cual mediante oficio con radicado CS – 07724 del 13 de julio de 2023, comunicado vía correo electrónico el día 24 de julio de 2023, se informó al Acueducto a través de su Representante Legal que si bien se evidenciaba un cumplimiento parcial frente a las obligaciones ambientales era necesario dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos planteados por Cornare.
4. Que mediante oficio con radicado CE – 10613 del 06 de julio de 2023, el señor **OVIDIO ADRIÁN ARANGO RUIZ**, en su calidad de Representante Legal, allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser evaluado y dar cumplimiento a los requerimientos formulados por Cornare.
5. Que en virtud de la información allegada por el Acueducto a través de su Representante Legal, se realizó la revisión documental, generándose el Informe Técnico IT – 04253 del 17 de julio de 2023, dentro de los cuales se concluyó entre otras lo siguiente:

#### 4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La vigencia de la concesión es hasta agosto de 2025, con un caudal total de 0,6 L/s para uso doméstico.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Descrito en el formulario
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Descrito en el formulario
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Descrito en el formulario
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	El acueducto Chagualo-Caunzal no tiene implementado macro y micromedidores por lo que este campo no es obligatorio, sin embargo, como la concesión tiene poco tiempo de vigencia, en el momento de su renovación debe ser presentado dentro de los compromisos la instalación de estos dispositivos
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	El acueducto Chagualo-Caunzal no tiene implementado macro y micromedidores por lo que este campo no es obligatorio, sin embargo, como la concesión tiene poco tiempo de vigencia en el momento de su renovación debe ser presentado dentro de los compromisos la instalación de estos dispositivos
MÓDULOS DE CONSUMO	X				De acuerdo con la resolución 112-2316 del 21 de junio de 2012
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No se presenta un reporte en la reducción de pérdidas
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No se presenta un reporte en la reducción de consumos
PLAN DE INVERSIÓN	X		X		Se presenta un plan de inversión congruente a la relación costo-actividades para el periodo restante de vigencia de la concesión 2023-2025
INDICADORES	X		X		El usuario presentó la información suficiente para

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA	OBSERVACIONES
					construir los indicadores en base a las actividades propuestas

a) El PUEAA se aprueba sin embargo es preciso señalar que se hace aun teniendo un ítem de obligatorio cumplimiento sin presentar, relacionado a la instalación de micro y macromedidores, en este sentido se recomienda que las actividades asociadas a la instalación de estos dispositivos se presenten en el momento en el que se realice el trámite de renovación de la concesión de aguas superficiales, la cual vence en agosto del 2025.

b) Presentar de manera anual y en el formato predeterminado, el informe de avances PUEAA para acueductos F-CS-58, con los avances de la implementación del PUEAA aprobado y anexando evidencias fotográficas de las actividades realizadas y constancias de inversión.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas

superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CHAGUALO**, identificada con Nit N° 811.039.579-3 a través de su representante legal el señor **OVIDIO ADRIÁN ARANGO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.784.404, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0166 del 11 de agosto de 2015, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo 1°.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s):**0,6-Estimado
- **PÉRDIDAS TOTALES (%)**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):** (%): No reporta
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):** \_\_\_\_\_ (%): \_\_\_\_\_: No reporta
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Limpieza de cauces	22	\$5.280.000	1
Metros de tubería a instalar o reponer	280	\$17.050.000	2
Tecnologías de bajo consumo	103	\$2.230.000	3
Jornadas de capacitación	3	\$1.200.000	4
Medios impresos	240	\$30.000	5
Medios audiovisuales	3	\$300.000	6
Cuñas radiales	3	\$75.000	7
Salidas de campo	150	\$9.000.000	8
Mejoramiento y/o adecuaciones en las obras de captación	3	\$4.200.000	9
Sistemas de almacenamiento	5	\$13.800.000	10

**Parágrafo 2°.** Deberán presentar de manera anual los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo. (Ver anexo).

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CHAGUALO**, a través de su representante legal el señor **OVIDIO ADRIÁN ARANGO RUIZ** (o quien haga sus veces al momento), que deberán implementar sistemas de medición como micromedidores y macromedidores y los registros de consumo deberán presentarse en análisis en l/s en el formato dispuesto por la Corporación. (Ver anexo).

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0166 del 11 de agosto de 2015, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CHAGUALO**, a través de su representante legal el señor **OVIDIO ADRIÁN ARANGO RUIZ** (o quien haga sus veces al momento). En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ASENED CIRO DUQUE.**  
Directora Regional Páramo.

**Expediente: 05.002.02.21592.**

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Juan Felipe Jaramillo.

Convenio 202-2023.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

**Anexo: Formato: F-CS-58\_Formulario\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Acueductos\_V.03**